

	GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-05	 Radicado No.: *20253300 511113* Fecha: 22-09-2025
		Versión:01	
	AUTO POR EL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Fecha: 01/12/2023	
		Página 1 de 3	

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 202233011000100082E

AUTO N° 047 del 22 de septiembre de 2025

“Por el cual se cierra el periodo probatorio y se da traslado para presentar alegatos de conclusión”

Nomenclatura del inmueble: Calle 67 5 20 (Principal)
Presunto infractor: Kaos Investment Group S.A.S, identificado con Nit 901.590.847-1, representado legalmente por Daniela Hernández C.C. No. 1026267120. y Ligia Jaramillo de Arango identificada con cédula de ciudadanía 20187285
Folio de Matricula inmobiliaria: 50C-129948
Referencia catastral -CHIP: AAA0089KKHK
BIC O Colindante: inmueble ubicado en la Calle 67 5 20 (Principal) declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la categoría de intervención: Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 560 de 2018 “Por el cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”, hoy homologado al nivel de intervención N2, como Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, y localizado en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual, Chapinero, de acuerdo con el Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”, en el barrio Granada, UPL - Chapinero, de la ciudad de Bogotá.

ANTECEDENTES

En ejercicio de las facultades y competencias legales y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, el artículo 21 del Acuerdo Distrital 735 de 2009, el artículo 19 del Decreto Distrital 340 del 2020, Decreto 522 de 2023 y demás normas concordantes, que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores disposiciones.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 013 del 27 10 de marzo de 2025, el Director de Arte, Cultura y Patrimonio ordenó la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio y formuló pliego de cargos contra Kaos Investment Group S.A.S Identificado con Nit 901.590.847-1, representado legalmente por Daniela Hernández C.C. No. 1026267120 (Arrendatarios), y Ligia Jaramillo de Arango identificada con cédula de ciudadanía 20187285 (Propietaria), por presunta falta contra el patrimonio cultural del Distrito, materializada con la intervención sin autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el inmueble ubicado en la calle 67 5 20 (Principal) declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la categoría de intervención: Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 560 de 2018 “Por el cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”, hoy homologado al nivel de intervención N2, como Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, y localizado en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual, Chapinero, de acuerdo con el Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”, en el barrio Granada, UPL - Chapinero, de la ciudad de Bogotá.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-05	 Radicado No.: *20253300 511113* Fecha: 22-09- 2025
		Versión:01	
	AUTO POR EL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Fecha: 01/12/2023	
		Página 2 de 3	

Que mediante Auto 033 del 01 de julio del 2025, se procedió a abrir periodo probatorio dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio PAS 202233011000100082E y en el cual se dispuso además:

(...)

“SEGUNDO. Tener como pruebas como pruebas todos los documentos obrantes en el expediente 202233011000100082E.

TERCERO. Oficiar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para que se sirva remitir en el término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación:

a) CONCEPTO TÉCNICO en el que se determine la afectación o no al patrimonio cultural en el inmueble con nomenclatura Calle 67 5 20 (Principal), matrícula inmobiliaria 50C-129948, CHIP AAA0089KKHK por las intervenciones realizadas en el año 2022, las cuales se pueden constatar en la comunicación con radicado Orfeo 20227100191172, allegado por parte de la Alcaldía Local de Chapinero, y en el informe de visita con radicado 20223300466643 del 22 de noviembre de 2022.”

(...)

Que, el concepto técnico fue allegado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y anexo al expediente mediante radicado Orfeo SCRD No 20257100198972 del 13 de agosto de 2025.

Que adicionalmente, el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas, ya se encuentra agotado de conformidad con el artículo 48 del CPACA, el cual reza:

“Artículo 48. Período probatorio. “(...) Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”

Conforme a lo anterior, se considera vencido el periodo probatorio, y se procederá a dar traslado a Kaos Investment Group S.A.S Identificado con Nit 901.590.847-1, representado legalmente por Daniela Hernández C.C. No. 1026267120 (Arrendatarios), y Ligia Jaramillo de Arango identificada con cédula de ciudadanía 20187285 (Propietaria), por un término de diez (10) días para que en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presenten los alegatos de conclusión, para lo cual se le enviará copia del concepto técnico ordenado en el periodo probatorio y podrán solicitar copias de las piezas procesales que requieran al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio,

RESUELVE

PRIMERO. CERRAR el periodo probatorio dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio PAS 202233011000100082E.

SEGUNDO. DAR TRASLADO por un término de diez (10) días hábiles contados a partir del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-05	 Radicado No.: *20253300 511113* Fecha: 22-09-2025
		Versión:01	
	AUTO POR EL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Fecha: 01/12/2023	
		Página 3 de 3	

día siguiente de la recepción de la comunicación del presente acto administrativo a Kaos Investment Group S.A.S Identificado con Nit 901.590.847-1, representado legalmente por Daniela Hernández C.C. No. 1026267120 (Arrendatarios), y Ligia Jaramillo de Arango identificada con cédula de ciudadanía 20187285 (Propietaria), para que en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presenten los alegatos de conclusión, para lo cual se le enviará copia del concepto técnico ordenado en el periodo probatorio y podrán solicitar copias de las piezas procesales que requieran, al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co.

TERCERO. COMUNICAR la presente decisión a Kaos Investment Group S.A.S Identificado con Nit 901.590.847-1, representado legalmente por Daniela Hernández C.C. No. 1026267120 (Arrendatarios), y Ligia Jaramillo de Arango identificada con cédula de ciudadanía 20187285 (Propietaria).

CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALIA RIPPE SIERRA

Directora Arte, Cultura y Patrimonio

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Andrés Camilo Vesga _ Profesional Especializado
Revisó: Ariel Fernández Baca – Profesional Especializado
Aprobó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Documento 20253300511113 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 22-09-2025 20:49:53
Noraima Sayudis Navarro Nadjar	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 22-09-2025 16:19:52
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-09-2025 16:05:32
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-09-2025 10:04:39
Andrés Camilo Vesga Blanco	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-09-2025 09:15:13
 100dfe086b47ee71f21923bb860eb20cddc9b5128c33da4c6a5ca35f200b71eb Codigo de Verificación CV: 8ce6f	